

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 52, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. Francisco Díaz Jaime
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

13. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
14. Sr. José M. Hernández Hernández

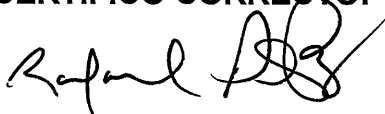
AUSENTES:

15. Sr. José Á. González Hernández

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

mhb

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 60
Resolución Núm. 52

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

“PARA RATIFICAR LA ESTIPULACIÓN PRESENTADA EN EL CASO MUNICIPIO DE HUMACAO VS. QUALITY CONSTRUCTION SERVICES, INC., CASO CIVIL HSCI 2006-00293, COBRO POR CONCEPTO DE DEUDAS DE PATENTES MUNICIPALES Y ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 (b) establece como poderes de los Municipios el demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier Tribunal de Justicia y organismo administrativo, gestión que se realizará a través de la figura del Alcalde, Artículo 3.009 (e) de la Ley 81.

POR CUANTO: El Artículo 8.002 de la Ley 81 establece que serán fuentes de ingresos de los municipios, entre otras... (d) las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos, según impuestas y cobradas por la Ley Número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada; y (h) los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

POR CUANTO: El Artículo 8.003 de la Ley 81, establece que será obligación del Alcalde realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y recurrirá a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se

registren o hasta la fecha del cobro. En los casos que sea necesario, se deberá proceder por la vía judicial...

POR CUANTO: El 15 de abril de 2006, el Municipio de Humacao, representado por su Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, presentó la demanda Municipio de Humacao vs. Quality Construction Services, Inc., ante el Tribunal Superior de Humacao, asignándosele el número HSCI 2006-00293. Este caso trata sobre cobro de dinero por concepto de deudas de patentes municipales y arbitrios de construcción, con sus correspondientes intereses, recargos y penalidades, por la obra realizada por la demandada, "Chalets de los Sauces".

POR CUANTO: Que luego de varios trámites legales y procesos en el caso, las partes, por conducto de sus representaciones legales, han acordado transar la reclamación por la cantidad de \$6,800.00, los cuales la parte demandada consignaría ante el Honorable Tribunal el 10 de abril de 2008 y de conformidad a los términos y condiciones que se expresan en el documento de Estipulación y Consignación de Pago, con fecha del 10 de abril de 2008, el cual se hace formar parte de esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA DE HUMACAO, PUERTO RICO:

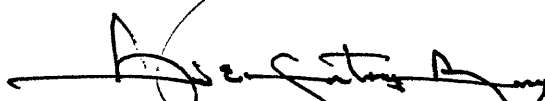
SECCIÓN 1: Se ratifica la estipulación presentada en el caso Municipio de Humacao vs. Quality Construction Services, Inc., HSCI 2006-00293, caso de cobro por concepto de deudas de patentes municipales y arbitrios de construcción, según los términos y condiciones que se expresan en el documento de Estipulación y Consignación de Pago, con fecha del 10 de abril de 2008, el cual se hace formar parte de esta Resolución.


SECCIÓN 2: Se autoriza el retiro de los fondos consignados ante el Honorable Tribunal en el presente caso, por la suma de \$6,800.00.

SECCIÓN 3: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, a la Oficina del Lcdo. Juan A. Santos Berríos y a Auditoría Interna, para el conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO, EL 16 DE MAYO DE 2008.**


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE
mayo DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE mayo DE 2008.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 60
Resolución Núm. 52

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

“PARA RATIFICAR LA ESTIPULACIÓN PRESENTADA EN EL CASO MUNICIPIO DE HUMACAO VS. QUALITY CONSTRUCTION SERVICES, INC., CASO CIVIL HSCI 2006-00293, COBRO POR CONCEPTO DE DEUDAS DE PATENTES MUNICIPALES Y ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- 1- Carta enviada por el Lcdo. Juan A. Santos Berríos sobre el Caso Civil Núm. HSCI 2006-0293.
- 2- Copia de Sentencia por Estipulación emitida por el Juez Superior, Caso Civil Núm. HSCI 2006-0293.
- 3- Copia de la Estipulación y Consignación de Pago sobre el Caso Civil Núm. HSCI 2006-00293.

LAW OFFICES OF JUAN A. SANTOS BERRIOS
ATTORNEYS AND COUNSELORS AT LAW
P.O. Box 9102,
HUMACAO, PUERTO RICO 00792
E-MAIL: jsantosb@prtc.net

TEL: (787) 285-1001

FAX: (787) 285-8888

18 de abril de 2008

Sr. José Carrasquillo, Director de Finanzas
Municipio de Humacao
Apartado 178
Humacao, Puerto Rico

RE: Municipio de Humacao vs.
Quality Construction Services, Inc.,
Civil Núm. HSCI2006-00293

Estimado Sr. Carrasquillo:

El pasado 11 de abril del corriente se llevó a cabo la vista final del caso de referencia. En dicha vista el Juez nos ordenó que dentro de los próximos diez (10) días le Informáramos al Municipio de Humacao el contenido de la estipulación para que de inmediato el Municipio diera comienzo a la ratificación de la misma ante la Hon. Legislatura Municipal. Adjunto copia de la Estipulación y Consignación de pago.

Dicha estipulación es el resultado de un análisis realizado conjuntamente con el Sr. Juan C. Alvalle, Consultor Externo del Municipio de Humacao, donde determinamos que dicho acuerdo era el más conveniente para el Municipio.

En cuanto dicha Estipulación sea ratificada por la Hon. Legislatura Municipal favor de informarlo a nuestras oficinas para proceder con el retiro de los fondos consignados.

Esperando por usted, quedo,

Atentamente,


JUAN A. SANTOS BERRIOS

mmu

Anejo

c: Hon. Alcalde Marcelo Trujillo Panisse
Asamblea Municipal
Oficina de Recaudaciones

OFFICES LOCATED AT:
117 DUFRENE STREET, HUMACAO, PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO
Sala Superior de Humacao

MUNICIPIO DE HUMACAO, ETC
Demandantes

Vs.

QUALITY CONSTRUCTION SERVICES,
INC, ETC
Demandados

CIVIL NUM.: HSCI2006-0293
(208)

SOBRE:

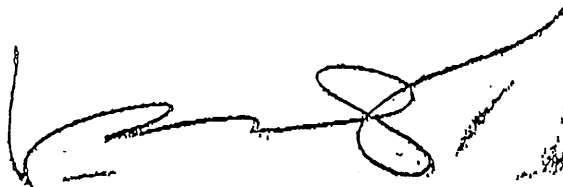
COBRO POR CONCEPTO DE
DEUDAS DE PATENTES
MUNICIPALES, ETC

SENTENCIA POR ESTIPULACION

Vista la estipulación presentada por las partes el día 10 DE ABRIL DE 2008, la cual se hace formar parte de ésta, se aprueba la misma y se dicta Sentencia final y firme según sus términos y condiciones.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE:

DADA EN HUMACAO, PUERTO RICO A 10 DE ABRIL DE 2008.



RAFAEL ANGEL FLORES DIAZ
Juez Superior

URGENTE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE HUMACAO

MUNICIPIO DE HUMACAO
representado por su Alcalde el Honorable
Marcelo Trujillo Panisse

DEMANDANTE

vs.

QUALITY CONSTRUCTION SERVICES, INC.;
Edwin La Torre y Fulana de Tal y la
Sociedad Legal de Gananciales compuesta
por ambos; Corporación X,Y y Z; Compañías
de Seguros A, B y C, y Sutano de Tal y
Mengano de Tal

DEMANDADOS

CIVIL NÚM: HFCI2006-00293
(208)

SOBRE:

COBRO POR CONCEPTO DE DEUDAS
DE PATENTES MUNICIPALES Y
ARBITRIOS DE CONSTRUCCION

ESTIPULACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE PAGO

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante **MUNICIPIO DE HUMACAO** y la parte demandada **QUALITY CONSTRUCTION SERVICES, S.E.**, por conducto de los abogados que suscriben, y muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

1. Que el 15 de marzo de 2006, se radicó la demanda en el caso de epígrafe. El 12 de junio de 2006, la parte demandante radicó demanda enmendada.
2. Que tanto en la demanda original como en la demanda enmendada radicada por la parte demandante en este caso Municipio de Humacao, se reclamó a la parte demandada compareciente el pago por concepto de patentes municipales y arbitrios de construcción con sus correspondientes intereses, recargos y penalidades para la obra realizada por la parte demandada dentro de los límites territoriales del municipio de Humacao, a saber el Proyecto Chalets de los Sauces.
3. Las partes comparecientes ha acordado transigir la reclamación de epígrafe de conformidad con los términos y condiciones que se expresan a continuación.

4. Las partes acuerdan transigir todas las reclamaciones según expuestas en la demanda y demanda enmendada contra las partes demandadas por la cantidad de \$6,800.00 los cuales serán consignados por la parte demandada ante este tribunal el 10 de abril de 2008 mediante cheque de gerente y/o certificado.

5. A. En consideración al pago aquí acordado, la parte demandante otorga a la parte demandada y sus respectivos socios, accionistas, directores, oficiales, empleados, subsidiarias, afiliadas, sucesores, agentes, cesionarios y representantes, el más completo relevo de todas sus obligaciones para con la demandante, según alegado en la demanda y demanda enmendada, sobre patentes municipales y arbitrios de construcción para el proyecto Chalets de los Sauces ubicado en el Municipio de Humacao.

B. La parte demandante releva a las partes demandadas de toda responsabilidad ulterior ahora y para siempre en relación con todas las reclamaciones que el demandante tenga o pudiera tener respecto a los hechos expuestos en la demanda y demanda enmendada y desiste con perjuicio de las mismas.

6. Que los dineros consignados con la presente Estipulación, podrán ser retirados por la parte demandante Municipio de Humacao, tan pronto dicha parte someta a este Honorable Tribunal, mediante Moción Informativa la evidencia de la ratificación de esta estipulación por parte de la Asamblea Municipal del Municipio de Humacao. Una vez la parte demandante presente evidencia de dicha aprobación podrá retirar de inmediato los fondos consignados con la presente estipulación.

7. Que los abogados suscribientes están debidamente autorizados para otorgar este documentos para lo cual tienen el consentimiento de las partes en el caso, y así lo confirman estos suscribiendo la presente estipulación la cual fue debidamente aceptada por la parte demandante y la parte demandada.

8. Esta estipulación no constituye un juicio expreso ni implícito de los méritos del caso; ni debe interpretarse como una admisión de responsabilidad de la parte demandada y su único propósito es evitar gastos adicionales como consecuencia de litigio.

9. Las partes solicitan que la sentencia a ser dictada en este caso lo sea libre de costas, gastos y honorarios de abogado y que advenga final y firme en la misma fecha en que la parte demandante someta evidencia de la aprobación de la Asamblea Municipal ratificando el presente acuerdo.

POR TODO LO CUAL muy respetuosamente muy respetuosamente se solicita de este Honorable Tribunal se sirva dictar sentencia conforme a los términos y condiciones de la presente estipulación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de abril de 2008

**LAW OFFICES OF JUAN A. SANTOS
BERRIOS, PSC**
PO BOX 9102
HUMACAO, PR 00792
TEL. (787) 285-1001
FAX. (787) 285-8358
EMAIL: jsantosb@prtc.net

TERESA ROSARIO BADILLO
1055 JF KENNEDY AVE.
ILA SUITE 307
SAN JUAN, PR 00920-1713
TEL. (787) 783-2711 / 2540
FAX. (787) 783-2250
Email: trosariobadillo@yahoo.com



JEANNETTE MENDOZA ALICEA
COLEGIADA NÚM. 15,740



TERESA ROSARIO BADILLO
COLEGIADA NÚM. 10855

